

PROYECTO DE PRIMERA REFORMA DE ORDENANZA SOBRE CLASIFICACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Exposición de Motivos

Primera Reforma de la Ordenanza Sobre Clasificación Y Reciclaje De Residuos Sólidos

De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 168 y 178, que confieren a los Municipios su autonomía, la cual comprende, el ejercicio del gobierno y la administración de los intereses que son propios de la vida local y la gestión de materias y servicios que asigna la Constitución y las Leyes nacionales; cuya autonomía municipal, concibe además el establecimiento del ordenamiento jurídico del municipio y su organización, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54, así como los artículos 56, numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, por la cual se concede la potestad al Municipio en el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, se presenta a continuación, la justificación fundamental para solicitar a los ciudadanos concejales que integran ese honorable cuerpo legislativo, la primera reforma de la SOBRE CLASIFICACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS, de acuerdo con los artículos 18 y 23 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales y conforme a las competencias atribuidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

En otro orden de ideas una vez promulgada la ley orgánica de coordinación y armonización de las potestades tributarias de los estados y municipios, en gaceta oficial N° 6.755 Extraordinaria de fecha 10 de agosto del 2023 que establece en sus artículos 12, 13 y 14 la obligatoriedad de los Estados y Municipios que todos los tributos, accesorios y sanciones deberán ser pagados en bolívares y solo podrán utilizar como unidad de cuenta dinámica el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el banco central de Venezuela.

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 52, quedando redactado de la siguiente manera

Artículo 52º. – Multas

En la Resolución que ponga fin al procedimiento, la Dirección de Planificación Urbana y Catastro deberá decidir sobre la existencia o no de los hechos violatorios de las disposiciones de esta Ordenanza y las sanciones, se utilizará como unidad de cuenta la moneda de mayor valor que publique el BANCO CENTRAL DE VENEZUELA para el momento de pago de la sanción y multiplicado por la cantidad de veces que numéricamente se señalan en los numerales siguientes y cobradas únicamente en su equivalente en Bolívares.

Serán sancionados con multas entre que oscilarán entre 94 y 230 cantidad de veces al tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el banco central de Venezuela equivalente en bolívares, de acuerdo a los siguientes puntos quienes:

- 1.- Incumplan las obligaciones de limpieza de las zonas particulares u otros espacios destinados para la recolección de los desechos sujetos a ser reciclados, serán sancionados con una multa de (94) cantidad de veces al tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el banco central de Venezuela equivalente en bolívares.
- 2.- No clasifiquen los residuos de la forma establecida en el artículo 25 de la presente Ordenanza y no cuidando los procesos de limpieza de los mismos, produciendo lixiviados u ocasionando suciedad en los espacios públicos, serán sancionados con una multa de (94) cantidad de veces al tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el banco central de Venezuela equivalente en bolívares.
- 3.- Abandonen o viertan en espacios públicos, residuos derivados del consumo privado, serán sancionados con una multa de (130) cantidad de veces al tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el banco central de Venezuela equivalente en bolívares.
- 4.- Les den un uso distinto a los recipientes destinados al depósito de los residuos sólidos ya clasificados, su limpieza y/o falta de conservación en buenas condiciones, serán sancionados con una multa de (130) cantidad de veces al tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el banco central de Venezuela equivalente en bolívares y taller de reciclaje obligatorio.
- 5.- Dañen los recipientes o contenedores suministrados para el depósito de los residuos ya clasificados, serán sancionados con una multa de (130) cantidad de veces al tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el banco central de Venezuela equivalente en bolívares.